

MAT.: RESPUESTA OFICIO N° 22511/2019  
ROL CAUSA: N° 5226/2017  
FECHA: 3 DE ABRIL DE 2019

AL SEÑOR JUEZ  
DEL PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

A través del presente, remito respuesta al oficio hecho llegar a esta tesorería el viernes 22 de marzo de 2019, en que en causa Rol N° 5226/2017, sobre reclamaciones relativas a la elección de la Directiva Nacional, efectuada el 30 de mayo de 2017 en la Central Unitaria de Trabajadores, en el que solicita vuestro tribunal informar al tenor de los puntos números 7 y 9 del auto de prueba de 30 de noviembre de 2017.

Sobre el punto número 7, que señala que "*Si el Colegio de Profesores de Chile y el Sindicato de Trabajadores Independientes a Honorarios de Santiago, se encontraban al día en el pago de sus cuotas en la Central Unitaria de Trabajadores*", debo señalar a S.S. que, suponiendo que la fecha a la que hace referencia para encontrarse al día es a la de la elección del 30 de mayo de 2017, la respuesta a ello es negativa, es decir, no se encontraban al día, razón por la que sus delegados no fueron partícipe del proceso eleccionario, solamente al Congreso previo de reforma de estatutos.

Debe tenerse presente que todas aquellas organizaciones que no estaban al día en las cotizaciones hasta el 15 de mayo de 2017 tampoco pudieron participar del proceso. Sin embargo, y esto podrá S.S. verificarlo en los estatutos

de la Central, el principal efecto de ello es que sus delegados no podrán votar para la elección de la Directiva Nacional.

Cuestión muy distinta es la habilitación para ser candidato, pues en dicho caso debe distinguirse si el candidato se encuentra o no en posesión de su cargo de Director Nacional, razón suficiente y que lo habilita para ser candidato.

Para ilustrar de mejor forma lo señalado precedentemente acompaño:

- Carta CUT enviada al Colegio de Profesores para participación en Congreso 2017, en el que sí participó.
- Carta enviada a Colegio de Profesores el 26 de enero de 2017.
- Padrón electoral Congreso 2017.

En cuanto al punto número 9, es decir, "*Si es efectivo que hubo organizaciones que pagaron sus cuotas sociales con posterioridad al 15 de marzo de 2017. Si estas organizaciones fueron incluidas en el padrón electoral y si presentaron candidaturas en el proceso eleccionario*", debo reiterar a S.S. que solo se incluyó en el padrón electoral a aquellas organizaciones que se encontraban al día con sus cotizaciones al 15 de mayo de 2017; no hay organización alguna que hubiere pagado cotizaciones correspondientes a periodos previos a dicha fecha con posterioridad y haya participado del proceso eleccionario.

Debo hacer presente, además, en cuanto a la segunda parte del punto, que en un proceso eleccionario normal de la Central no son las organizaciones, directamente, quienes presentan las candidaturas; éstas se conforman por listas, a las que se pueden adherir o formar por dirigentes de las distintas organizaciones.

Es mi obligación hacer presente, además, a S.S., que en el presente juicio se ha solicitado información para acreditar un presunto fraude o inhabilitación para ser Director Nacional de la Central por mi persona, lo que se debe a una errada interpretación de las normas que sí me habilitan.

Muy brevemente, debo señalar que para la última elección de la Central me encontraba en posesión del cargo de Director Nacional. Bien es cierto que, previamente, mi participación como dirigente en el "Sindicato Nacional Interempresa Walmart y Actividades Conexas" me permitió participar como candidato a Director Nacional, pero ello no quiere decir que haya sido trabajador dependiente, necesariamente, de la transnacional Walmart, pues un Sindicato Interempresa, como lo señala su nombre, agrupa a trabajadores de distintas empresas, de ahí que su nombre sea "*Walmart y actividades Conexas*", tanto de dicha transnacional como de cualquier otra conexas, como era mi caso.

Para tal efecto, adjunto certificado N° 1307/2017/549 y certificado de cotizaciones previsionales acreditadas de cuenta individual por cesantía. <sup>N°</sup>

  
JOSE MANUEL DIAZ  
RUT: 9.880.962-7